

LEY N.º 1112

Crédito suplementario, 200.000 pesos, presupuesto de 1877

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al capítulo 17 del presupuesto por la suma de doscientos mil pesos moneda corriente, para eventuales de la administración durante el ejercicio vigente.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a veinticuatro de julio de mil ochocientos setenta y siete.

JACINTO L. ARAUZ.

Carlos A. D'Amico.

ROQUE SAENZ PEÑA.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, julio 27 de 1877.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese a quienes corresponde,
publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

VICENTE G. QUESADA.